



De conformidad al Decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de Mayo de 1984 y de acuerdo a sus Artículos 11, 13, 18, 19 y 20, que facultan al Director General de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar Acuerdos, se suscribe el presente CONVENIO LABORAL entre la Procesadora Municipal de Carne representada legalmente por el C. C.P. JOSÉ GUADALUPE FONSECA SERVÍN , en su carácter de Director General y por otra parte por los C. C. ADÁN PONCE RUIZ, JAVIER SOLANO COBIAN, LEONARDO CÁRDENAS CHÁVEZ, MIGUEL SALAZAR CARRILLO, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y presidente de vigilancia respectivamente, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne.-----

Así como los testigos de calidad, C. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne y el C. L.E. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Tesorero del H Ayuntamiento de Colima, C. LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA, C. LIC. VICTOR J. VAZQUEZ CERDA, Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado, Secretario de Trabajo y Conflictos de la Unión de Sindicatos del Estado respectivamente.-----

Para ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como el incremento salarial correspondiente a este año que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:-----

CONVENIO

PRIMERO.- Se autoriza un incremento del 6.1% (seis punto uno por ciento) con retroactivo al (1°) (primero) de enero del año 2008 al sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales como son: previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para renta y en el caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda y de más beneficios sobre la base del tabulador de sueldos vigente en la Procesadora Municipal de Carne, así como las prestaciones anualizadas.-----

SEGUNDO.- Se autoriza incrementar en un 3.5% (tres punto cinco por ciento) adicional de sobresueldo al 6.1 (seis punto uno por ciento).-----

TERCERO.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.1% (seis punto uno por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2007 (dos mil siete).-----

CUARTO.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$ 445.43 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 43 c/100 M.N.) se incrementa a \$ 472.60 (Cuatrocientos setenta y dos pesos 60 c/100 M.N.).-----

QUINTA.- Se autoriza incrementar el bono de las Secretarias de \$ 254.87 (Doscientos cincuenta y cuatro pesos 87 c./100 M.N.) a \$ 270.41 (Doscientos setenta pesos 41 c./100 M.N.).-----

Adán Fonseca Ruiz

Javier Solano Cobian

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACUERDOS
COMITÉ DE ARBITRAJE ESCALAFÓN
COLIMA

76



75

SEXTA.- Se incrementa el bono del día de la madre de \$1,133.83 (Mil ciento treinta y tres pesos 83 c./100 M.N.) a \$1,202.99 (Mil doscientos dos pesos 99 c./100 M.N.).-----

SÉPTIMO.- Se autoriza incrementar el bono del Día del Padre de \$ 508.89 (quinientos Ocho pesos 89 c./100 M.N.) a \$ 539.93 (Quinientos treinta y nueve pesos 93 c./100 M.N.).--

OCTAVO.- Se autoriza el incremento al Bono de útiles escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la procesadora de \$825.00 (ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).-----

NOVENO.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$ 32,177.67 (Treinta y dos mil ciento setenta y siete pesos 67 c./100 M.N.) a \$ 34,140.50 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 50 c./100 M.N.).-----

DECIMO.- Se autoriza el incremento del 6.1% (seis punto uno por ciento) a las becas escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2007 (dos mil siete).-----

DECIMO PRIMERO.- Se autoriza el incremento al bono anual de \$1,073.03 (Mil setenta y tres pesos 03 c./100 M.N.) a \$1,138.48 (Mil ciento treinta y ocho pesos 48 c./100 M.N.).-----

DECIMO SEGUNDO.- Se autoriza el incremento a la prestación ayuda de transporte por la cantidad de \$ 516.85 (quinientos dieciséis pesos 85/100 M.N.), pasando ahora a \$ 548.37 (quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 M.N.).-----

DECIMO TERCERO.- Se autoriza el incremento del 6.1% (seis punto uno por ciento) a los quinquenios en la proporción que les correspondan.-----

DECIMA CUARTA.- Se autoriza un incremento al Bono del Burócrata de un día más a los que ya se vienen otorgando, para quedar en 23 (Veintitrés) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio.-----

DECIMA QUINTA.- Se autoriza un incremento a la Prima Vacacional para que de 9 1/2 (nueve días y medio) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio otorgados, quede ahora 10 (diez días) de sueldo, sobresueldo y quinquenio.-----

DECIMA SEXTA.- Se autoriza que el Bono de Puntualidad y Eficiencia, de 3 (tres días) de sueldo y sobresueldo, pase a 3 1/2 días (tres días y medio), de sueldo y sobresueldo.-----

DECIMA SÉPTIMA.- Se autoriza una compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativo por la cantidad \$ 50.00 pesos semanales, (cincuenta pesos 00/100 M.N.).-----

DECIMA OCTAVA.- Se autoriza una prima de riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe de \$ 318.30 pesos (Trescientos dieciocho pesos 30 00/100 M.N.), mensuales.-----

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos solicitados es en los montos en que fueron autorizados a dichos trabajadores.-----

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, a los 27 días del mes de Mayo del dos mil ocho.-----

1. Antonio
()
()
()

Adán Fonseca Ruiz
Javier Solano Cobian

PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.
BOULEVARD RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5
COLIMA, COL. TELS. 30-80500 30-80523

Colima
me late
AYUNTAMIENTO 2006 2009



POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

Director General

C. C.P. José Guadalupe Fonseca Servín



POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA
PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

Secretario General

Adán Ponce Ruiz
C. Adán Ponce Ruiz

Secretario de Trabajo y Conflictos



Javier Solano Cobian
C. Javier Solano Cobian

Secretario de Organización

Leonardo Cárdenas Chávez
C. Leonardo Cárdenas Chávez

Sindicato Único de Trabajadores
de la Procesadora Municipal
de Carne de Colima

Presidente de Vigilancia

Miguel Salazar Carrillo
C. Miguel Salazar Carrillo

TESTIGOS DE HONOR

Presidente Municipal de Colima y del Consejo
de Administración de la Procesadora Municipal
de Carne

Mario Anguiano Moreno
C. Lic. Mario Anguiano Moreno

Tesorero del H. Ayuntamiento de
Colima

Oscar A. Valdovinos Anguiano
C. L.E. Oscar A. Valdovinos Anguiano

Secretario General de la Unión de
de Sindicatos del Estado

Martín Flores Castañeda
C. Lic. Martín Flores Castañeda

Secretario de Trabajos y Conflictos de la
Unión de Sindicatos del Estado

Victor J. Vázquez Cerda
C. Lic. Víctor J. Vázquez Cerda

Firmas del convenio general de prestaciones de la procesadora del 2008.